

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2009

El Plan Nacional de I+D+I 2008-2011 incorpora como uno de sus seis principales objetivos el fomento de la cultura científica y tecnológica de la sociedad, teniendo como objetivos específicos el aprovechar los nuevos formatos de comunicación, desarrollar estructuras generadoras y promotoras de cultura científica e instalar nodos en red de comunicación científica y tecnológica.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan Nacional ya proponía un instrumento llamado PICODI (Plan Integral de Comunicación y Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en España que fue convocado en 2008). Con la creación del Ministerio de Ciencia e Innovación se redoblan los esfuerzos por vertebrar las relaciones y el diálogo entre ciencia, tecnología y sociedad y se profundiza en el compromiso de desarrollar un entorno social más proclive a la ciencia, la innovación y el emprendimiento. Como consecuencia de este compromiso, el PICODI da paso al nuevo Programa de Cultura Científica y de la Innovación que se integrará, a partir de este año 2009 de manera horizontal en el VI Plan Nacional de I+D+I y por tanto financiará actividades durante todo su marco temporal, es decir hasta 2011. De esta forma se pretende que la comunicación y divulgación de la ciencia y la tecnología sean una actividad sistemática para lograr su acercamiento a la sociedad.

Este Programa integra nuevas actuaciones, a la par que consolida anteriores actividades puestas en marcha por su gestor, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), que tienen como finalidad que la sociedad sienta y comparta la apuesta del Gobierno por la I+D+I como pilar de la construcción de lo que queremos ser como país. Este ambicioso compromiso compartido tiene que llevar consigo un cambio de actitudes y valores sociales que desemboquen en que tanto empresas como trabajadores sean protagonistas del nuevo modelo de desarrollo económico basado en el conocimiento y la innovación. El Programa pretende, por tanto, catalizar dicho compromiso compartido aglutinando y potenciando las capacidades de todos los actores del Sistema español de Ciencia-Tecnología-Sociedad y de este modo fortalecer la cadena de valor del conocimiento y comunicar sus ventajas. Para ello es necesaria la movilización y trabajo de nuestros científicos, emprendedores, empresarios, periodistas, así como escuchar las demandas y percepciones que el cambio tecnológico genera.

El Programa de Cultura Científica y de la Innovación dispondrá, como no puede ser de otra forma, de indicadores que nos permitan medir de una manera precisa el impacto que tienen las actuaciones en materia de divulgación y comunicación científico-tecnológica, como por ejemplo la encuesta y estudio de Percepción Social de la Ciencia, los estudios del impacto en medios, los indicadores e informes del Observatorio de la Innovación y el Conocimiento, etc.

Uno de los principales objetivos del Programa es estabilizar y consolidar las estructuras permanentes creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera el Ministerio de Ciencia e Innovación: las estructuras en red y las estructuras generadoras de información.

Entre las redes es necesario destacar cuatro tipologías. En primer lugar a la Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación, especializadas en periodismo científico y divulgación que han de operar sinérgicamente y en común por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad, generando contenidos, noticias y eventos.

En segundo lugar, la Red de Museos de Ciencia y Tecnología, constituida por centros de muy diversa naturaleza, entre los que menciono aparte merece el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (tutelado por el MICINN) que abrirá su sede de A Coruña en el periodo de vigencia de este Programa y el VI Plan Nacional. La red compartirá sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía.

En tercer lugar, se encuentra la Red de coordinadores autonómicos de comunicación de la ciencia y la innovación. Es necesario articular esta actividad mejorando y potenciando la interacción entre las diferentes entidades que trabajan a nivel autonómico y así potenciar la cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las autonómicas, aprovechando el impulso inicial que supuso la celebración coordinada de la Semana de la Ciencia.

Por último hay que mencionar a la Red futuro, que tiene por objetivo fomentar el desarrollo de vocaciones científicas entre los estudiantes españoles. Está orientada a dar apoyo a las tareas docentes en la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta los estudios universitarios), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas que, al tiempo que facilitan su trabajo, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación complementaria a los currículos académicos.

Entre las estructuras generadoras de información destacamos al Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC), pieza clave de nuestra estrategia como agencia de noticias científicas.

Uno de los instrumentos fundamentales para articular el mencionado Programa de Cultura Científica y de la Innovación es la presente Convocatoria de ayudas, que tiene por objeto la financiación de actividades dirigidas a promover la cultura científica y de la innovación en la sociedad española, con objeto de fomentar la actividad divulgadora y comunicativa hacia la sociedad, así como la interacción, participación y aprendizaje de la ciudadanía. Financiará en concurrencia competitiva los mejores proyectos enmarcados en tres líneas claras de actuación:

La primera línea financiará actuaciones concretas de comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación en general, si bien se prevén dos temáticas prioritarias relacionadas con las importantes conmemoraciones científicas de 2009, el Año Internacional de la Astronomía y el "Año Darwin". El objetivo es maximizar el impacto social y mediático del conjunto de las actuaciones financiadas enmarcándolas en la iniciativa de la Comisión Europea para 2009 de la celebración del Año Europeo de la Creatividad y la Innovación (AECINN), que contará con una imagen común (logo y Web) para todos los eventos y actividades.

La segunda línea de actuación de la presente Convocatoria apoyará y potenciará las estructuras permanentes antes descritas.

La tercera línea servirá de plataforma preparatoria para el apoyo de actividades relacionadas con el diálogo-ciencia-innovación-sociedad a realizar en el marco de la presidencia española del Consejo de Ministros de la Unión Europea en el primer trimestre del año 2010. De esta forma, al margen de inscribir el Programa de Cultura Científica y de la Innovación en el período de vigencia del Plan Nacional de I+D+I 2008-2011, la celebración en 2009 de las efemérides señaladas anteriormente (Años Astronomía, Darwin y AECINN), unido a la Presidencia Española de la UE en 2010, va a suponer una magnífica oportunidad para poner en valor nuestras actuaciones y resorte para acometer nuevos retos en materia de comunicación y divulgación científico-tecnológica. Así jalonaremos nuestra Presidencia con importantes eventos como las Jornadas Internacionales de la ciencia en Europa: el papel de los medios. Donde pondremos en valor iniciativas como el SINC como referente y modelo a seguir en el concierto europeo. También promoveremos la organización de la Feria "Ciudad europea de la Ciencia y la Innovación 2010". Será una gran feria de la ciencia con vocación europea y con la participación de la administración en sus diferentes niveles, las entidades del sistema de I+D+I, las universidades y centros educativos, las empresas, etc. en resumen, todas las instituciones y entidades relacionadas de un modo u otro con la

ciencia y la innovación. En ella se dedicará un capítulo especial a la participación de la mujer en el entorno científico e innovador. El objetivo de este gran acontecimiento será acercar, difundir, comunicar y estimular el interés y la curiosidad por la ciencia y la innovación presente en nuestra vida cotidiana, así como mostrar el estado actual y el funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación.

En definitiva, tanto en 2009 como 2010, como posteriormente en 2011, tenemos que aprovechar estos dos acontecimientos para seguir fortaleciendo las bases y estructuras necesarias para dar un salto cualitativo también en materia de divulgación y comunicación científico-tecnológica, focalizar esfuerzos, conseguir resultados y seguir creciendo.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas para la financiación de acciones de fomento de la cultura científica y la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

- 1. Línea de actuación 1. Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación.**
- 2. Línea de actuación 2. Operaciones en Red.**
- 3. Línea de actuación 3. Actividades preparatorias de Presidencia Europea 2010.**

2.- MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

2.1. Línea de actuación 1. Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación

Esta línea de actuación tiene como finalidad financiar los mejores proyectos que tengan por objetivo el fomento de la cultura científica y de la innovación a través de acciones en pro de las actividades de difusión, divulgación y comunicación científico-tecnológica tanto desde la perspectiva de la profesionalización y formación en este tipo de acciones de comunicación como desde la perspectiva de la realización de eventos u otras actividades y la edición y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad en general o segmentos específicos de ésta.

En esta línea de actuación cabe destacar que al aglutinar el año 2009 la celebración de tres destacadas conmemoraciones: el Año Internacional de la Astronomía (AIA-IYA), el Año Darwin, el Año Europeo de la Creatividad y la Innovación (AECINN), se financiarán tres modalidades de proyectos de acuerdo con su temática:

- **Modalidad 1.1: Proyectos de temática general.** Proyectos de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación con temas generales siempre ligados a los valores sociales y económicos.
- **Modalidad 1.2: Proyectos Astronomía.** Proyectos cuya temática en particular participa de la conmemoración del Año Internacional de la Astronomía (AIA-IYA).
- **Modalidad 1.3: Proyectos Evolución.** Proyectos cuya temática en particular participa de la conmemoración del Año Darwin.

En estas tres modalidades quedan incluidos aquellos proyectos que se adscriban a la celebración de la Semana de la Ciencia 2009.

Con objeto de maximizar el impacto social y mediático de este conjunto de eventos y actividades se pretende enmarcarlas con una imagen común (logo y Web) dentro de la iniciativa de la Comisión Europea para 2009 de la celebración del Año Europeo de la Creatividad y la Innovación (AECINN). De esta manera aprovecharemos dicha efeméride para situar la ciencia y la innovación en la agenda diaria de nuestro país y contribuir a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Aumentar el conocimiento entre la sociedad de la ciencia y la innovación y consolidar su imagen pública como actividades generadoras de riqueza, desarrollo y calidad de vida.
- Incrementar la interacción entre el mundo científico, de innovación y la sociedad civil organizada, fomentando la participación pública en la dinámica científica y tecnológica.
- Desarrollar formatos y canales innovadores para la promoción de la cultura científica.
- Fomentar las vocaciones científicas.
- Contribuir a proyectar internacionalmente la ciencia e innovación española como generadora de ideas y oportunidades.

2.2. Línea de actuación 2. Operaciones en Red

Las redes permiten optimizar los recursos –humanos y económicos- de sus integrantes, incrementar el ámbito geográfico de actuación y la puesta en marcha de servicios comunes y actividades conjuntas.

Se reafirma la necesidad de estas estructuras como intermediarias entre los científicos y los medios de comunicación, así como entre el colectivo investigador y la sociedad en general.

Desde la FECYT se desea contribuir a la puesta en valor de algunas de las redes de comunicación de la ciencia que existen en nuestro país, incrementando su impacto, incorporando las actividades de innovación a las mismas y abriéndolas a nuevos colectivos de promotores y usuarios.

Para ello se pone en marcha la línea de actuación Operaciones en Red que financiará actividades realizadas por los integrantes de las siguientes redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación:

- **Modalidad Operaciones en Red-2.1: Red de Unidades de Comunicación Científica e Innovación (UCC+i).** Actividades de programación anual dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación desde la UCC+i de la entidad solicitante.
- **Modalidad Operaciones en Red-2.2: Red Española de Museos de Ciencia y Tecnología.** Proyectos de comunicación de la ciencia realizados de manera coordinada por más de un Museo o Centro de Ciencia y Tecnología. Las acciones deben estar organizadas en colaboración con otro/s miembro/s de la Red, o generar productos susceptibles de ponerse a disposición de otros miembros de la misma.
- **Modalidad Operaciones en Red-2.3: Red Autónoma de Comunicación de la Ciencia y la Innovación.** Proyectos de coordinación y realización de actividades relacionadas en especial con la celebración del AECINN y la Semana de la Ciencia 2009 a nivel autonómico por parte de la entidad designada específicamente para tal función (Coordinador AECINN o Coordinador Semana de la Ciencia).

2.3. Línea de actuación 3. Actividades preparatorias de la Presidencia Europea 2010

En el primer semestre de 2010 España asumirá por cuarta vez la Presidencia del Consejo de Ministros de la Unión Europea.

Entre las acciones previstas en el marco de esta presidencia se encuentra la celebración de una gran feria de la ciencia con vocación europea y con la participación de todas las instituciones y entidades relacionadas de un modo u otro con la ciencia y la innovación: la administración en sus diferentes niveles, las entidades del sistema de I+D+I, las universidades y centros educativos, las empresas,...

Este gran encuentro se celebrará en abril de 2010 bajo la denominación de Feria "Ciudad Europea de la Ciencia y la Innovación", siendo su objetivo acercar, difundir, comunicar y estimular el interés y la curiosidad por la ciencia y la innovación presente en nuestra vida cotidiana, así como mostrar el estado actual y funcionamiento del Espacio Europeo de Investigación, recogiendo el testigo de eventos similares como la "*Ville européenne des Sciences 2008*" celebrada en Francia e incorporando un nuevo referente en los encuentros o ferias de esta naturaleza.

La Feria irá dirigida no sólo a los jóvenes estudiantes sino también a profesionales del ámbito de la ciencia y la innovación.

En este contexto, se financiarán bajo esta línea de actuación todas aquellas acciones preparatorias de actividades y contenidos a realizar en el marco de la Feria "Ciudad Europea de la Ciencia y la Innovación", concretamente:

- Actividades preparatorias de proyectos y acciones de comunicación social de la ciencia y la innovación que puedan desarrollarse como actividades paralelas dentro de la Feria "Ciudad Europea de la Ciencia y la Innovación".
- Actividades preparatorias para la elaboración de contenidos de los stands institucionales que formarán parte de la Feria "Ciudad Europea de la Ciencia y la Innovación".

Se admitirán exclusivamente aquellas acciones y gastos que tengan lugar antes del 31 de diciembre de 2009 y que tengan un carácter preparatorio de actividades o contenidos a realizar en el año 2010 en el marco de la Feria "Ciudad Europea de la Ciencia y la Innovación".

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009. No obstante, si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución por un periodo máximo de tres meses, siendo en este caso necesario que la entidad motive este extremo.

4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 4.400.000 de euros, con cargo al presupuesto del programa Comunicación de la Ciencia y la Innovación 2009 de la FECYT.

5.- BENEFICIARIOS

5.1. Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria toda entidad, con personalidad jurídica propia, con sede y legalmente constituida en España en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

6.- PARTICIPACIÓN

6.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda estime oportuno para la financiación de acciones enmarcadas en las distintas líneas de actuación definidas en el apartado dos de la presente convocatoria y a las modalidades en las que éstas se articulan; si bien las modalidades de participación serán excluyentes entre sí y cada solicitud deberá ser asignada a un única línea de actuación y dentro de la misma, a una única modalidad. La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

6.2. Las entidades podrán participar bien individualmente o bien en coordinación o colaboración con otras entidades que a su vez cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios de la convocatoria. En este último caso, sólo uno de los solicitantes actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción.

En el caso de solicitudes de ayudas para la realización de acciones enmarcadas en la **Línea de actuación 1. Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación**, cuyo coste total supere los 50.000 euros deberán ser obligatoriamente participados por más de una entidad, salvo que las acciones a realizar tengan un alcance territorial real a nivel estatal o de varias CCAA¹.

7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta el 100% del coste financiable de la acción. La cuantía final de la ayuda que se conceda se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

7.2. No obstante lo anterior, a la presente convocatoria resultará de aplicación el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de *minimis*. De conformidad con el mencionado reglamento, en ningún caso, las ayudas concedidas a empresas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante el periodo de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación de otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma.

7.3. En la **Línea de actuación 1. Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación** se establecen tres franjas de financiación, distinguiendo entre proyectos cuyo coste total sea hasta 20.000 euros, entre 20.000 euros y 50.000 euros o superior a 50.000 euros, a fin de garantizar la concurrencia competitiva entre proyectos de similares características, ámbitos de acción, costes y cargas de trabajo.

¹ A los efectos del alcance territorial la mera utilización de Internet o difusión de publicaciones, folletos, etc. en cualquier soporte no predetermina el alcance estatal sino que éste debe ser efectivamente demostrado mediante acciones de alcance territorial efectivo.

En la **línea de actuación 2, modalidad Operaciones en Red-2.1: Red de Unidades de Comunicación Científica e Innovación (UCC+i)**, las ayudas tendrán un importe máximo de 25.000 euros.

Para las restantes modalidades no se establecen cuantías o tramos de financiación de proyectos.

7.4. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo aplicable a estos efectos el Reglamento (CE) 1998/2006. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.5. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación por la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT podrá reducir el pago de la ayuda otorgada por ella hasta un importe igual al exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad.

8.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

8.1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que satisfagan los siguientes requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada estén relacionados con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y estén abonados a la presentación de la justificación de la ayuda.
- Ser identificables y controlables.
- Que se sujeten a los precios de mercado.

8.2. En particular, las ayudas concedidas podrán aplicarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el 100% del coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
- b) Amortización de material inventariable, excluida la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina, siempre que las adquisiciones de dicho material:
 - Tengan relación directa con la ejecución de la actividad.
 - No exista otra financiación para las mismas.
 - La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción financiada y debidamente justificados: material fungible, material bibliográfico, viajes y alojamientos, colaboraciones externas como asistencia técnica y gastos externos de consultoría, gastos de publicidad, etc.

Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 12.000 euros en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la memoria económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

8.3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos (I.V.A. o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda.

8.4. Los gastos financieros, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, se considerarán gastos financiables. Serán financiables los gastos de garantía bancaria exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 16.5 de la presente convocatoria.

8.5. Será financiable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor en el caso de que proceda, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida.

9.- SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la Fundación y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el porcentaje e importe mencionados. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, frente a la FECYT.

10.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. La presentación de las solicitudes se realizará a través del sistema telemático de participación disponible en la dirección Web de la FECYT www.fecyt.es.

En este servicio telemático se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema, rellenando en castellano los siguientes apartados:

1. Formulario de solicitud de ayuda.
2. Memoria técnica del proyecto objeto de solicitud.
3. *Curriculum vitae* del responsable de la acción.
4. Memoria de las actividades desarrolladas en el ámbito de la difusión y divulgación de la ciencia y la innovación por los miembros del equipo de trabajo durante los últimos cinco años.

Una vez finalizada la inscripción de la solicitud y cuando ésta se eleve a definitiva en el sistema, se generará un documento imprimible que contendrá la codificación otorgada a la misma y que será el resguardo de la presentación a la Convocatoria de ayudas.

Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes y la resolución correspondiente, accediendo directamente al sistema telemático de la página Web de la FECYT.

En la presente Convocatoria de ayudas, todas las comunicaciones relativas al proceso se realizarán a través del sistema de participación o mediante correo electrónico a la persona responsable de la acción.

10.2. El formulario de solicitud de ayuda, con firma original del representante legal de la entidad solicitante, deberá presentarse en la sede de la Fundación en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, planta séptima, CP 28020, o enviarse por correo, en el plazo establecido en el apartado 10.7. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario.

La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda y de haber comprobado los datos que se presentan en la solicitud. Supone, asimismo, la declaración de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la presente convocatoria.

10.3. El formulario de solicitud de ayuda suscrito por el representante legal incluirá la declaración responsable expresa, de no hallarse la entidad que representa incurso en

ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que imposibilita el acceso a la condición de beneficiario, referida a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo recogerá la declaración de *minimis* en los términos establecidos en el apartado 7.2 de la presente convocatoria. Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias recogidas en dicha declaración deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la Fundación por el representante legal.

10.4. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.5. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario y en las modalidades de los proyectos o líneas de actuación que integran esta Convocatoria en los que se determina la participación obligatoria de más de un solicitante, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal.

10.6. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la convocatoria.

10.7. Esta Convocatoria permanecerá abierta desde el 4 de marzo de 2009 hasta las 12:00 horas a.m. (hora peninsular española) del día 3 de abril de 2009. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera entregado en la sede de la FECYT o enviado por correo postal en este plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por un medio distinto al sistema telemático de participación descrito en los apartados anteriores.

10.8. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentados por cualquiera de los sistemas indicados adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será exigida a través de la dirección de correo electrónico del responsable de la acción que la entidad solicitante señale en el formulario de inscripción.

11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Las ayudas se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración referenciados en el presente apartado.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por el Director General de la FECYT o persona en quien delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

11.3. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad, del impacto más amplio y de la eficiencia en costes. Los criterios de evaluación que se aplicarán a las solicitudes que se presenten a la Convocatoria de ayudas serán:

- Propuesta (Calidad, viabilidad, metodología y diseño del proyecto): hasta 25 puntos.
- Equipo (trayectoria del equipo, capacidad de la entidad. Especialmente en relación a la producción de contenidos, acceso a los colectivos objetivo de la actuación y la experiencia en los formatos o canales elegidos): hasta 10 puntos.
- Impacto/oportunidad: hasta 10 puntos.
- Originalidad e innovación: hasta 20 puntos.
- Presupuesto (Eficiencia en costes, Cofinanciación): hasta 20 puntos.
- Plan de difusión: hasta 10 puntos.
- Otros aspectos del proyecto: hasta 5 puntos.

En el documento “GUÍA DE EVALUACIÓN” pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.

12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas. La resolución será motivada atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

12.3. La resolución provisional de la presente Convocatoria se realizará previsiblemente en el mes de mayo.

12.4. El resultado de la resolución se comunicará por correo electrónico al responsable de la acción y podrá también conocerse accediendo a su solicitud en el sistema de participación de la página Web www.fecyt.es. Adicionalmente, la relación de propuestas aprobadas será publicada en la página Web de la FECYT.

13.- ACEPTACIÓN

13.1. Una vez comunicada la resolución provisional a las entidades solicitantes, éstas deberán presentar a la FECYT en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de la comunicación la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la ayuda suscrita por el representante legal en la forma solicitada por la FECYT o, en su caso, escrito de alegaciones que estime oportunas.
- b) Copia legible compulsada o copia simple notarial del documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- c) Copia legible compulsada u original del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en el registro.

Las entidades del sector público estarán exentas de entrega de los documentos referidos en los apartados b) y c).

- d) Copia legible compulsada o copia simple notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento equivalente según las prescripciones legales.
- e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente.

La presentación de declaración responsable, suscrita por el representante legal, de hallarse la entidad a la que representa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones sustituirá a las certificaciones en el caso de las entidades del sector público.

Esta documentación deberá presentarse en el registro de la sede de la FECYT antes de que trascorra el plazo de 10 días naturales señalado o enviarse en ese plazo mediante correo postal. En el caso de envío por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en la documentación.

En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la documentación señalada para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

Las aceptaciones deberán indicar en el sobre el proyecto o línea de actuación al que pertenecen y dentro del mismo su modalidad, Título del proyecto, Centro, Responsable del proyecto y el código de referencia asignado.

13.2. En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse de una sola vez dentro del plazo máximo previsto para éstas en un sobre, con indicación de los códigos de referencia asignados a todas las solicitudes e incluyendo las aceptaciones específicas para todas ellas.

13.3. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.4. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través de la dirección de correo electrónico del responsable de la acción que la entidad solicitante señale en el formulario de inscripción.

13.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva.

13.6. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días naturales, debiendo adjuntar la documentación indicada en el párrafo primero.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones y la documentación mencionada en el apartado anterior, la Comisión de evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva.

La Junta Rectora del Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las propuestas presentadas.

La relación de propuestas aprobadas será publicada en la página Web de la FECYT y comunicada por correo electrónico a la persona responsable de la acción. Asimismo, será publicada en dicha página Web una ficha que facilite información resumida sobre cada proyecto financiado para su conocimiento público y garantía de transparencia de la convocatoria.

La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá interponer, en su caso, recurso ante la jurisdicción civil ordinaria.

15.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT. En cualquier caso la modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, ni causar daños a derechos de terceros.

16.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

16.1. La justificación de las ayudas concedidas deberá remitirse por correo postal certificado con acuse de recibo a la sede de la FECYT en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación.

16.2. Los beneficiarios deberán remitir la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de Actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad, o cualquier otro material elaborado.
- b) Memoria Económica, en la que se recogerá una relación detallada con indicación de la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Igualmente contendrá la información a que se refiere en su caso el apartado 8.2. Esta memoria deberá remitirse tanto en formato papel como a través del sistema telemático habilitado al efecto.

En aquellos casos en que el importe de la ayuda sea superior a 60.000 euros, se aportará informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite del 3% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 euros, la Fundación podrá comprobar a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentos que considere necesarios.

Con independencia de la cuantía de las ayudas, en el caso de entidades pertenecientes al sector público estatal, la relación justificativa no requerirá de la presentación de informe de auditoría de cuentas, siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado.

- c) Declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
- d) Declaración responsable o certificación en la que conste que los gastos financiados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
- e) Declaración responsable o certificación en la que conste que los gastos financiados no han sido objeto de financiación por otra entidad de carácter público o privado.

16.3. La presentación de esta documentación deberá ajustarse obligatoriamente a los modelos y formatos establecidos por la FECYT y que podrán descargarse de su página Web.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

En el caso de solicitudes o propuestas participadas por más de un solicitante, corresponderá al Coordinador la presentación de la documentación justificativa mencionada de cada entidad participante. No obstante, las memorias establecidas en los apartados a) y b) serán únicas.

16.4. Examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde su recepción de la mencionada documentación..

16.5. En el caso de que el beneficiario lo solicite, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos que no superará el 60% de la ayuda concedida.

Si el anticipo fuera solicitado por entidades del sector privado, y el importe del mismo superase la cantidad de 18.000 euros, la Fundación podrá solicitar la información que considere oportuna para valorar las condiciones de solvencia económica del beneficiario y, en su caso, exigirle la constitución de garantía en forma de aval bancario por el importe de pago anticipado a favor de la Fundación, incrementado en un 0,5%. La garantía será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten fehacientemente.

17.- DIFUSIÓN

17.1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las líneas de actuación 1. Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación y línea de actuación 2. Operaciones en Red de la presente convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Ciencia e Innovación, la FECYT y el Año europeo de la creatividad y la innovación, con independencia de la cantidad de la ayuda concedida.

Adicionalmente, las acciones de la línea de actuación 1 Proyectos de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación, modalidad 1.2: Proyectos Astronomía, enmarcadas en la celebración del 2009 como Año Internacional de la Astronomía, las acciones de modalidad Operaciones en Red 2.3-Red autonómica de comunicación de la ciencia y la innovación y aquellos proyectos que puedan enmarcarse en la celebración de la Semana de la Ciencia 2009, deberán incluir también el logotipo específico de dichas iniciativas.

En el caso de las acciones pertenecientes al proyecto Operaciones en Red deberá utilizarse también el correspondiente logotipo de la Red. Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página Web de la FECYT www.fecyt.es.

- Darse de alta y registrar las acciones dentro del sistema de inscripción de actividades disponible en la página Web www.innovacion2009.es. En el caso de ayudas para la coordinación de la Red autonómica de comunicación de la ciencia y la innovación y que incluye las actividades de AECINN y Semana de la Ciencia, la obligación de inscripción se extiende a la totalidad de las acciones que se coordinan.
- Darse de alta y participar en la plataforma del Servicio de Información y Noticias Científicas, www.plataformasinc.es, con la incorporación de cuantos elementos de difusión y divulgación científica tengan disponible durante el periodo de ejecución de esta ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el proyecto de Actividades preparatorias Presidencia Europea 2010 de la presente convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Ciencia e Innovación y la FECYT aunque estos se hagan públicos o exhiban públicamente en el año 2010.

17.2. Los beneficiarios vendrán obligados a mencionar el apoyo y la colaboración de la Fundación en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Ciencia e Innovación”.

17.3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 18 de las presentes bases.

18.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

18.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el solicitante deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

18.2. La Fundación se reserva la facultad de realizar la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la Fundación.
- Técnicas:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda.
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos.
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto.
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda.

- De publicidad:
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 17 sobre difusión de las ayudas concedidas.
 - Ausencia de logotipo de la Fundación y del Ministerio de Ciencia e Innovación en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado.
 - Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto.
 - Colocación del logotipo de la Fundación y del Ministerio de Ciencia e Innovación en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor.
 - Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto.

- De autorización:
 - Inclusión de colaboradores en el proyecto sin previa comunicación a la Fundación.
 - Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la Fundación.

19.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

20.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en la Web de la FECYT y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.

Los datos facilitados por los solicitantes de las ayudas estarán en todo momento protegidos por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.